
Urgencia hipertensiva: un concepto que se deja atrás

El **Consenso Argentino 2025** redefine la atención de la hipertensión severa en guardia. A partir de ahora, se **deja de utilizar el término “urgencia hipertensiva”**, ya que no representa una verdadera urgencia, no modifica el pronóstico y con frecuencia conduce a tratamientos innecesarios. En su lugar, se emplea el concepto de **hipertensión severa en servicios de emergencia sin daño agudo de órgano blanco**, una situación que representa más del 85% de las consultas en guardia.

Por otro lado, la **emergencia hipertensiva** se define de manera más precisa: **PA $\geq 180/110$ mmHg asociada a daño agudo y evolutivo de órgano blanco**. En estos casos sí existe un riesgo vital y se requiere un **tratamiento inmediato** y hospitalario.

El consenso enfatiza que, frente a cifras elevadas de presión arterial en la guardia, el eje de la evaluación debe ser **descartar o confirmar daño de órgano blanco**. Solo así puede diferenciarse entre una verdadera emergencia hipertensiva y una hipertensión severa sin compromiso agudo, donde la conducta suele ser ambulatoria y basada en el seguimiento clínico.

CONSENSO ARGENTINO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL 2025. Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial (SAHA)-Federación Argentina de Cardiología (FAC)-Sociedad Argentina de Cardiología (SAC). Directores: Pablo Rodríguez, Sergio Vissani, Analía Aquieri.
